

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Jueves 30 de Octubre de 1941.

Núm. 237

## SUMARIO

## PODER LEGISLATIVO

## CAMARA DE DIPUTADOS

LIX Sesión Ordinaria . . . . . Pág. 2073

## PODER EJECUTIVO

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Créase una Escuela Elemental de Varones

en esta capital. . . . . 2074

Nombramientos. . . . . 2074

## SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 2074

Títulos supletorios . . . . . 2074

Terrenos municipales. . . . . 2076

Terrenos nacionales . . . . . 2076

Denuncio de minas . . . . . 2076

Marcas de fábrica. . . . . 2077

Patente de invención. . . . . 2079

Notificación . . . . . 2079

Depósito de animales. . . . . 2080

Citación de procesados . . . . . 2080

## PODER LEGISLATIVO

## CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en su reunión ordinaria del tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día viernes primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidencia del diputado Alejandro Abaunza E., asistido de los secretarios, diputados J. Cristóbal Rodríguez Z. y Juan B. Morales.

Concurren además, los diputados siguientes: Henri Pallás B., Aurelio Montenegro, Augusto Cantarero, Gustavo Abaunza H., Leonte H. Alfaro, Federico García Osorno, Diego M. Sequeira, José W. Mayorga, Octavio Pasos Mentel, Gabry Rivas, Adolfo Altamirano Browne, Luciano Astorga F. Simeón Rizo Gadea, Humberto Sánchez B., Diego Manuel Chamorro, José Domingo Bolaños, Hildebrando A. Castellón, Andrés Largaespada, Roberto González, Fernando Delgadillo Co'e, Jerónimo Aguilar H., Benjamín Lacayo Sacasa, Carlos Cuadra Pasos, Enoc Aguado y doctor Nicolás Bultrago.

No concurren los diputados siguientes: Carlos A. Bendaña, Agustín Sánchez Vigil, Gustavo A. Noguera, Guillermo Sevilla

Sacasa, Víctor Manuel Talavera, Julián N. Guerrero y Octavio Salinas.

19—Se abre la sesión.

29—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

39—El Presidente comisiona a los diputados Largaespada y Morales para ir al Honorable Senado a ponerse de acuerdo en el día y la hora en que debe efectuarse la clausura de las presentes sesiones.

49—En segundo debate se lee el proyecto que reforma la ley sobre impuestos de derechos reales, aprobándose con en el primer debate, de conformidad con el dictamen, los dos artículos de que consta el referido proyecto, en segundo debate.

A moción del diputado Sequeira se aprueba el acta en lo conducente a este punto a fin de que sea enviado al Senado con el carácter de urgente por la premura del tiempo.

59—De regreso los comisionados, el diputado Largaespada informa que la Cámara del Senado estará lista para celebrar la clausura del Honorable Congreso Nacional a las 9 de la mañana del próximo día 3 del corriente.

Consultada la Cámara por el Presidente acerca de tal día y hora para la clausura del Congreso en la presente legislatura; y acogida la proposición del Senado, se le hace saber por medio de los mismos comisionados.

69—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el proyecto presentado por el diputado Hildebrando A. Castellón relativo a votar la suma de cuarenta mil córdobas para la construcción del edificio de la Biblioteca Nacional.

A discusión el dictamen junto con el proyecto en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

A discusión por artículos se aprueban íntegramente en primer debate; y a moción del diputado Montenegro se le dispensa el trámite de segundo debate.

79—El Presidente cita para celebrar sesión de clausura del Soberano Congreso Nacional el día 3 del corriente, a las nueve a.m.

89—Se levanta la sesión.

A. Abaunza E.,  
Presidente

J. Crist. Rodríguez Z.,  
Vice-Secretario.

Juan B. Morales,  
Vice-Secretario.



## PODER EJECUTIVO

## INSTRUCCION PUBLICA

Nº 476

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Crear una Escuela Elemental de Varones en esta capital, que funcionará en el barrio de Los Angeles, bajo el Nº 4

29—Nombrar Director de dicha Escuela al señor Julio Agullar, y Profesora de la misma a la señorita Julia Castillo.

39—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Jefatura Política de este Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 24 de Octubre de 1941.  
SOMOZA—El Ministro de Instrucción Pública—G. Ramírez Brown.

Nº 478

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar a la señorita Emma Ramírez. Profesora de la Escuela Superior de Niñas de Masatepe, Departamento de su Masaya, en sustitución de la señorita Crisalda Rosales, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios prestados.

29—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de aquel Departamento y devengará el sueldo de ley, a partir del 1º de Noviembre próximo, fecha en que comenzará a regir este Acuerdo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 24 de Octubre de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública—G. Ramírez Brown.

Nº 479

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar a don Antonio G. Saravia, Sub-Director y Regente de la Escuela Anexa a la Normal Central de Varones de esta capital, a partir del 1º de Noviembre próximo.

29—El nombrado tomará posesión de su cargo en esta Secretaría y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 24 de Octubre de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública—G. Ramírez Brown.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 3483

Tres tarde, ocho Noviembre, corriente año, subastarse mejor postor, local este despacho, una huerta ubicada Chagüite Grande, esta jurisdicción, como seis manzanas extensión, cercas alambre y piñuelas, conteniendo siguientes mejoras: ciento diez matas guineos cosecheros; ciento veinte matas caña azúcar zacatón, mal estado; y un maizal, como cuatro arrobas sembradura, todo estos linderos: Oriente, camino San Antonio y propiedad Lázaro Manzanares; Occidente, camino rural condu e San Antonio; Norte, camino pormedio propiedad que fue Juan Siles Z, hoy Concepción Herrera Zelaya; y Sur. la de Paulino López Estrada. Conjunto valorado Cien Córdoba.

Ejecución Concepción Herrera Zelaya contra Candelaria Hernández.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil, Jinotega, veinte Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—B. A. Fajardo—C. Hernández O., Srio. 1928 3 2

Nº 3486

Diez mañana doce Noviembre próximo local este despacho, causa ejecución Felipe Sabino Navarrete contra Juan Agustín Navarrete, subastarse terreno 6701 varas cuadradas, inscrito No. 3100, folios 178, 179, Tomo XLV. Limitado Cantón Rosario: Norte, Oriente, Isidoro López; Poniente, calle pública; Sur, Herclilia Navarrete.

Oyense posturas. Base: cuarenta córdobas.

Juzgado Distrito, Rivas, veinticuatro Octubre mil novecientos cuarentiuno.—José J. Cuadra, Srio. 1931 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3283

Lisandro Ojeda, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de un lote terreno propio de veinte manzanas, situado en la comarca Los Lechecuegos, esta jurisdicción, lindante: Oriente, camino enmedio, Ernesto Mollieri; Poniente, el solicitante; Norte, camino enmedio, el compareciente; Sur, Jesús Hernández.

Vale cuarenta córdobas.

Opóngase quien se creyera con derecho, término legal.

Juzgado 1º Local de lo Civil. León, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Federico López. 1772 3 3

Nº 3286

Fidel Sobalvarro, solicita título supletorio, dos fincas urbanas ubicadas en esta ciudad, así: una casa y solar en el barrio El Bajo; mide el solar: veinte varas largo por doce ancho; la casa: siete varas largo por cinco ancho, con dos corredores; comprendido todo dentro estos linderos: Oriente, potrero Herminia Rivera de Stubbert; Poniente, casa Basilio Pérez; Norte, solar Basilio Pérez; Sur, casa-solar Román Hernández. Otra casa y solar en el barrio San Fernando; solar mide: veinticinco varas largo por diez de ancho; casa: ocho varas largo por diez de ancho; un corredor, limitado todo así: Oriente, casa Marcelina Cubas, calle enmedio; Poniente, solar Gregorio Cerda; Norte, casa-solar Celimo Palacios; Sur, casa-solar Francisco Quiroz.

Valoradas en trescientos córdobas, conjuntamente. Quien pretenda derecho, opóngase dentro término legal.

Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Boaco, uno Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—Adalid Sobalvarro, Srio. 1775 3 3

## Nº 3287

Eugenio Sánchez, solicita título supletorio, rústica, cuarenta manzanas, en dos lotes. Primero, veinte manzanas, linda: Oriente, Micaela Ríos, Nicolás Rodríguez; Occidente, Narciso Luco; Norte, camino público; Sur, Antonio y Angel García.

Segundo, veinte manzanas, linda: Oriente, Cándido Gutiérrez, Andrés Gago; Occidente, Nicolás Rodríguez; Norte, camino público; Sur, Emilio Ortiz.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término legal. Juzgado Local. San Rafael del Sur, treinta Septiembre mil novecientos cuarenta y uno.—Genaro Navarrete.

Es conforme.—Humberto Delgadillo N., Srío.  
1776 3 3

## Nº 3288

Abraham Balcáceres, solicita título supletorio, rústica, siete manzanas, en dos lotes. Primero, cuatro manzanas, linda: Oriente, caserío Los Angulos; Poniente, José E. Espinosa; Norte, Leonardo Angulo; Sur, Felipe Espinosa y Ambrocio Angulo. Segundo, tres manzanas, linda: Oriente y Sur, Leonardo Angulo; Occidente, Juan Narváez, camino enmedio; Norte, el solicitante.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término legal. Juzgado Local. San Rafael del Sur, treinta Septiembre mil novecientos cuarenta y uno.—Genaro Navarrete.

Es conforme.—Humberto Delgadillo N., Srío.  
1777 3 3

## Nº 3290

Matilde Alburquerque, solicita título supletorio, finca rústica sitio San Lorenzo, jurisdicción La Trinidad, capacidad sesenta manzanas, contiene casita tab'as, cinco varas largo, cuatro ancho; cercado conjunto, madera y naturales, y limitado así: Oriente, Lino Meza, Inocente Miranda, Federico Torres; Occidente, Alejo Ortuño; Norte, Alfonso Rodríguez; y Sur, montes incultos de Arcadio Martínez hoy Presentación Centeno.

Valorado trescientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, diez mañana veintiseis Setiembre mil novecientos cuarenta y uno.—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez, Srío.

Es conforme. Estelí, veintiseis Setiembre mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma. Téllez, Srío.  
1779 3 3

## Nº 3291

Hilario Mendoza, solicita título supletorio, una casa mediagua y un solar, siendo la primera de tejás, sobre horcones, entablada, mide veinticuatro varas de frente por siete ancho; contiene cuatro piezas y el solar esquinado; mide de Oriente a Occidente, treinta y siete varas, por treinta y dos de Norte a Sur; cercado con tablas de ocole; contiene pozo agua potable y un excusado; una mediagua pequeña al lado Occidental, ubicados al lado Sur, en la calle El Comercio, de esta ciudad, lindante conjunto: Oriente, solar de Juan Benavides y casa de Ramón Blandón, calle enmedio; Occidente, solar y casa de Juan García; Norte, solar y casa de Paulino Castellón y Sur, solar y casa de Lucía Blandón, calle enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local de la ciudad de Estelí a las tres de la tarde del uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Victoriano Valenzuela—Asisclo Gutiérrez, Srío.

Es conforme con su original.—Asisclo Gutiérrez, Srío.  
1780 3 3

## Nº 3366

Terencio Aguirre, solicita título supletorio, finca rústica, capacidad como siete manzanas, terrenos

agricultura, colindante: Oriente, camino público; Poniente, Adán Ruiz Castillo; Norte, Juana Ramírez, Antonio Centeno, Manuel Arévalo; Sur, Catarina Marcía, Zenón Aguirre; situada comarca Cerrito, jurisdicción Diriomo.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Juzgado Distrito Civil. Granada, Octubre once mil novecientos cuarentiuno.—Serapio Vela, Srío.  
1839 3 2

## Nº 3368

Pío Merlo, solicita título supletorio, finca cuarentiocho manzanas, jurisdicción Paz Centro; lindante: Poniente, herederos Federico Wagner; Norte, José Molina; Sur, Félix Pravia.

Opónganse término legal.

León, veinte Septiembre mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z., Srío.  
1841 3 2

## Nº 3370

Doña Josefina Somoza de Jara, solicita título supletorio, finca urbana, cantón Sur, esta ciudad, limitado: Oriente, Leónidas Villavicencio; Poniente, calle pública; Norte, propiedad de Josefina Somoza de Jara; Sur, Juana Arriaza; mide de Norte a Sur treinta y una varas, cuarenta y tres de Oriente a Poniente.

Valorado Cien Córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Local. San Marcos, trece Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—R. Mejía S., Srío.  
1843 3 2

## Nº 3371

Doña Josefina Somoza de Jara, solicita título supletorio, fundo rústico, esta jurisdicción, mide treinta varas rumbo Sur por cincuenta varas de Norte a Sur, limitado: Oriente, camino carretero; Poniente, Eugenia Olivas; Norte, Adrián Zavala; Sur, Moisés Vargas.

Vale Cien Córdobas.

Quien tenga interés, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local. San Marcos, diez Octubre mil novecientos cuarenta uno.—R. Mejía S., Srío.  
1844 3 2

## Nº 3372

María Benita Calero, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, limitado: Oriente, Francisca Quintero; Occidente, Isabel Calero; Norte, María Blas Bustos; Sur, Francisco Moraga y Evaristo Ruiz.

Vale cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. La Concepción, catorce de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—Carlos G. Delgado, Juez Local—Guillo. Hernández, Srío.  
1845 3 2

## Nº 3380

Rosa Amalia Dávila, solicita título supletorio, solar situado Corinto, lindante: Oriente, Angela Baidelomar; Poniente, solicitante; Norte, Antonio Amaya, Modesto Tapia; Sur, Elena Canchagua.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, nueve Octubre mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío.  
1847 3 2

## Nº 3393

Lorenzo Olivares, solicita título supletorio, una pequeña parte casa, seis varas y media largo, con corredor y media cocina y su solar correspondiente, lindante: Norte, solar Timoteo Martínez; Oriente, calle enmedio, solar Bonifacio Prada; Sur, parte casa solar Carmen Chavarría; Poniente, solar misma Carmen Chavarría; midiendo el solar desde comienzo su parte casa, treinticinco varas y media por

veinticuatro varas fondo, barrio El Calvario, esta ciudad. Húbola por compra a sus hermanos Camilo, Carmen, Esteban y José María Olivares y su herencia de su hermana Ramona Olivares.

Valorado sesenticuatro Córdoba.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, trece Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—Hundo Delgadillo, Srio. 1860 3 2

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3114

Vicente Gómez, pide arriendo noventa hectáreas ejidos municipales, tres leguas al Sureste esta ciudad, lindantes: Oriente, San Silvestre; Poniente, La Gallina; Norte, El Limón; Sur, Las Delicias.

Quien creyere con derecho, opóngase esta oficina término legal.

Alcaldía Municipal. León, dieciocho Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—Milciades Aguilar, Srio 1876 3 2

Nº 3428

María Santiago Dávila, mayor, vecina, solicita arriendo cuatro manzanas terreno montaña municipal, punto Buena Vista. Lindantes: Oriente, predio Asunción López; Sur y Occidente, predio Atiliano Díaz; Norte, predio Alberto Báez.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. San Lucas, nueve Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Báez—A. R. Cornejo, Srio. 1888 3 2

Nº 3449

José de Jesús Hernández, mayor, casado, agricultor y de este domicilio; solicita arrendamiento dos lotes terreno ejidal, el primero como de doce manzanas de superficie, situado en el punto denominado La Gama, con estos linderos: Oriente, mediando camino público, Francisco Pérez y Norberto Hernández; Poniente, caserio de los López; Norte, propiedad de Demetrio Pérez; y Sur, propiedad de Ignacio López. Otro en la falda de la montaña como de quince manzanas de extensión, limitado: Oriente, propiedad de Domingo Gutiérrez, mediando camino de travesía; Poniente, propiedad de Rosendo Carazo; Norte, monte inculto y travesía anterior; y Sur, monte inculto y terrenos comunales de San Lucas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Antolín Talavera—Demetrio Díaz O., Srio. 1902 3 2

### TERRENOS NACIONALES

Nº 3297

El doctor Telémaco López, mayor de edad, viudo, abogado y de este domicilio, como apoderado de la Dyal-Scott Limited, empresaria de maderas en domicilio de Puerto Cabezas, se ha presentado a esta Subdelegación de Hacienda, manifestando: Que de conformidad con el contrato celebrado entre el Gobierno y su representante, aprobado por el Poder Legislativo el 2 de Julio de 1940 y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, Nº 159, fecha 19 de Julio del mismo año, ha localizado los siguientes lotes de terrenos nacionales, en donde establecerá cortes de madera.

1)—Lote de mil hectáreas en el río Wawa, localizadas en aguas del río Panwa, Tasatigni y Adquigní, limitando al Sur por terrenos denunciados por la misma empresa y terrenos nacionales y por sus otros rumbos con terrenos nacionales.

2)—Lote de mil hectáreas en Pajara Tigni, limitadas por todos sus rumbos por terrenos nacionales.

3)—Lote de mil hectáreas en el crique Sagnilaya, limitadas por todos sus rumbos por terrenos nacionales.

4)—Lote de mil hectáreas, limitadas al Oeste, cubiertas por título provisional de la señora Matilde de Sandoval en el río Prinzipolka y en todos sus otros rumbos montañas nacionales o terrenos nacionales.

5)—Lote de mil hectáreas localizadas en el camino de Alamicamba a Siuna, en el lugar llamado Palmyra, limitadas por todos sus rumbos con terrenos nacionales.

6)—Lote de mil hectáreas situadas sobre el río Yauya en aguas de Wakna Creek y limitadas por terrenos nacionales por todos sus rumbos.

7)—Lote de mil hectáreas en Tubalaya Creek brazo del río Cucalaya, limitadas por todos sus rumbos con terrenos nacionales.

8)—Mil hectáreas en el río Layasixa y sus afluentes, limitadas por todos sus rumbos por terrenos nacionales.

El que se creyere con derechos, que se oponga dentro del término de 30 días.

Buefields, Septiembre veintiseis de mil novecientos cuarenta y uno.—C. A. Tellería O., Capt. G. N.—M. Barrios, Srio. 1783 3 3

### DENUNCIO DE MINAS

Nº 3149

Señor Juez de Minas del Distrito. Yo, Rafael Avilés López, mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio, muy respetuosamente expongo: En comarca San Buenaventura, esta jurisdicción, he descubierto personalmente, una mina de oro y plata, en cerro conocido, "Los Angeles", cuya veta se dirige de Oriente a Poniente, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, casa del Báisamo de Francisco Robleto Mora'es; Occidente, hacienda Santa Juana de Carlos Espinosa, camino real enmedio; Norte, finca San Antonio, de los Mená; Sur, hacienda Santa Juana, de Carlos Espinosa. Vengo ante su autoridad, como en efecto lo hago, a denunciar este descubrimiento, para que, previo trámites legales, me extienda el correspondiente título de dicha mina en una pertenencia, conforme Art. 44 Código Minería. Le pido tenga por efectuado este denuncia, que se anote en el Libro de Inscripciones de Denuncias y se publique en la forma legal. Prometo labrar el pozo dentro término de ley. Me apoyo en el Art. 41 y sigs. del Código de Minería; acompaño muestra mineral y boleta municipal de impuesto. Para notificaciones en esta ciudad, señalo mi casa de habitación.—Boaco, dieciseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael A. López.—Presentado por don Rafael A. López, a las nueve y media de la mañana del día dieciseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, junto con la muestra y la boleta municipal.—A. Jiménez D.—Juzgado de lo Civil del Distrito y de Minas. Boaco, dieciseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las diez de la mañana.—Regístrese el anterior denuncia en el libro respectivo, publíquese en la forma y por el tiempo de ley y custódiese la muestra presentada. Notifíquese.—A. Jiménez D.—Adalid Sobalvarro, Srio.

Conforme. Boaco, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Adalid Sobalvarro, Srio. 1674 3 3

Nº 3209

Señor Juez de Distrito y de Minas. Benito Molina Ríos, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Compañía Minera del Jabalí, según poder que presento para que se copie y se me devuelva, denuncia en su nombre una veta mineral de oro que descubrió en terrenos de su propiedad llamado San Miguel, jurisdicción La Libertad, cerro conocido, con una superficie de cinco hectáreas, con el nombre de "Maravilla", entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de San Miguel; Sur, el camino de La Libertad a Santo Domingo; Oriente, potreros de Manuel Iriás en terreno de San Miguel; Ponien-

te, mina Asombro. Denuncio en nombre de mi representada una pertenencia y pido se registre y publiquen esta manifestación en la forma legal, tramitándose hasta obtener el título definitivo de la pertenencia. Acompaño muestra.—Juigalpa, diez y nueve Setiembre mil novecientos cuarenta y uno.—B. Molina R.—Presentado por el doctor Benito Molino Ríos, a las diez de la mañana del diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Corregido—Benito Molina Ríos—Vale.—Carlos M. Villanueva—Martínez, Srio.—Juzgado de Distrito Juigalpa, veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las nueve de la mañana.—Tiénese al doctor Benito Molina Ríos por personado en los presentes autos, en nombre y representación de la compañía Minera del Jabalí, según lo demuestra con el poder sustituido que acompaña, extendido en el papel y con los timbres de ley y el que una vez razonado en autos se devolverá al interesado. Regístrese la anterior manifestación y publíquese por carteles en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Villanueva—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme. Juigalpa, veintidos Setiembre mil novecientos cuarenta y uno.—M. Martínez, Srio.

1720 3 3

Nº 3243

Señor Juez de Distrito de Mina. Yo, Manuel Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ante U.J., expongo:

En la comarca San Andrés, de esta jurisdicción, descubrí en cerro virgen una mina de Oro, situada dentro de los linderos siguientes: Oriente, con propiedad de Mariano Jiménez; Occidente, la de Francisco Robledo; Norte, finca de Daniel Ramos y Genaro García; Sur, la de Juan Sánchez. Como descubridor en cerro virgen tengo derecho a tres pertenencias, las que denomino por su orden, Trinidad, Argelia y Vesubio. He catado y descubierto el pozo de ordenanza dentro de la propiedad de los señores Juan Suárez y Fermín Hernández, llevando la veta de la mina la dirección de Oriente a Occidente. Pido se mande registrar la presente manifestación, que me dé recibo de ella y ordene la publicación legal, y se libre el correspondiente título definitivo de propiedad, que solicito de una vez. Apoyo esta denuncia en los Arts. 31 al 52 del Código de Minería. Acompaño la muestra de ley. Oigo notificaciones, en la oficina del doctor José Antonio Artiles.—Boaco, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Sandoval.—Presentado a las once y veinticinco minutos de la mañana del día veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, con la muestra correspondiente y la boleta municipal. Testado—centavo—de—no vale.—Entre líneas—con la muestra correspondiente—vale—Lineado—y la boleta municipal—vale.—S. Sobalvarro.—Juzgado de lo Civil del Distrito y de Mina por Ministerio de la ley. Boaco, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las once y media de la mañana.—Regístrese el anterior denuncia en el Libro respectivo y publíquese en la forma y por el tiempo de ley. Custódiese la muestra acompañada. Notifíquese.—S. Sobalvarro—Miguel A. López F., Srio.—Adalid Sobalvarro, Srio.

1750 3 3

Nº 3280

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas. Nosotros Valentín y Orlando Guerrero, ambos mayores de edad, casados, agricultor el primero y oficinista el segundo, vecinos de León, con el debido respeto exponemos: que en el paraje de las Pintadas hemos descubierto un manto de oro y plata que está en el sitio San Nicolás de Achuapa, en parte, y en el sitio de Nance Dulce de esta jurisdicción, los linderos generales de la mina o manto son: Oriente, el cerro del Aguacate, que es la continuación Sur de la ceranía del Horno Grande; al Poniente, el llano del Junquío, y La Encantada; al Norte, hacienda San

Nicolás de Achuapa; y al Sur, sitio San Nicolás de Achuapa y Nance Dulce; que la mina la nominamos Las Pintadas y que como no hay labor minera tenemos derecho a tres pertenencias, que son: San Jerónimo, La Encantada y Las Pintadas, que los linderos de las tres pertenencias o sean quince hectáreas están comprendidas dentro de linderos generales ya nominados; que una de las pertenencias la localizamos así: partiendo de la hacienda San Nicolás de Achuapa con rumbo Sur, el camino que va para El Sauce, se llega a un llanete que, ya pertenece al paraje de Las Pintadas y a la derecha se encuentran unas casitas de unos señores González, Espinosas y Huetes, a la izquierda o sea al Oriente las casitas de unos señores Espinosa, González y Reyes. Acompañamos las muestras del mineral donde tenemos hecha: unas catas; la estructura del manto es estratificada y se extiende en todos los rumbos ya mencionados. Que los denunciantes tienen derechos en dichos sitios que les vienen de sus antepasados. Pedimos se inscriba este denuncia, se nos libre los carteles de ley para su publicación en "La Gaceta" y se nos libre certificación de este denuncia tan luego esté inscrito en ese Registro. Señalamos nuestras casas de habitación para oír notificaciones. León, treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentín Guerrero—O. Guerrero S.—Presentado por los firmantes a las once y media de la mañana del treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Machado—Juzgado Civil de Distrito y de Minas. León, treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las once y tres cuartos de la mañana.—Como se pide, anótese el anterior denuncia en el Libro Diario; inscribese en el de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por el término de ley y librese la certificación que se solicita. Notifíquese.—Machado—Alfonso Ruiz Z., Srio.—Esta manifestación fue anotada con el Nº 19, página 8, tomo III Diario; e inscrita hoy bajo el Nº 403, páginas 145 y 146, tomo III de Descubrimientos. León, treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Machado.

León, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alfonso Ruiz Z., Srio. 1769 3 3

## MARCAS DE FABRICA

Nº 3296

Miguel Ernesto Vijil, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, Apoderado de la Sociedad Alemana F. Wolff & Sohn G.m.b.H., fabricantes de Perfumería y Artículos de Tocador, domiciliada en: Karlsruhe, Baden, Alemania, Robert Wagner Allee 31/35, ha presentado este Ministerio solicitando el Registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:



Que usa para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales, consistentes en: Perfumería de toda clase en toda forma líquida y sólida (Perfume en tabletas), Polvos para la cara y el cabello, Aguas para la cabeza y el Tocador, Extractos perfumados para el Tocador, Polvos perfumados, Polvos para dientes, Crema para dientes y Pasta para dientes, Aguas para dientes y boca, Aceites

para el cabello, Pomadas y preparaciones para el cuidado de la piel, para el cuidado del cabello y las uñas de los dedos, Jabóns de Tocador de toda clase, en líquido, semilíquidos, sólidos y en forma pulverizada, Jabón para razurar, Polvo para razurar y Crema para razurar.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro de término de ley.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1782 3 3

Nº 3302

The Doho Chemical Corporation, de New York, New York, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando aegistro esta Marca de Fábrica y Comercio:



que usa en: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación para el tratamiento de los oídos.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1787 3 3

Nº 3455

Loew's Incorporated, de Dover, Delaware, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



La palabra "LEON";  
el rugido del mismo;

La efigie en cualquier postura, especie o género, o en movimiento o partes de la misma; la palabra en cualquier idioma o que correspondan o signifiquen su designio; el rugido ya solo o con la imagen en cualquier posición; que usa en: Películas cinematográficas, cintas parlantes, obras dramáticas de cine y material publicitario impreso releccionado con los mismos; películas para usarse en conexión con aparatos sincronizados para la reproducción simultánea y coordinada con efectos de luz y sonido; películas con sonidos, palabras y o música contenida en las mismas; películas sin sonidos adaptables para sincronización con películas y discos de sonidos, palabras y o música; discos y películas con sonidos, palabras y o música, adaptables para sincronización con películas separadas de figuras; figuras de movimiento y fotodramas para las mismas; películas cinematográficas o de figuras de movimiento de toda clase y descripción; aparatos proyectores de figuras animadas y cámaras para las mismas y sus partes y accesorios; aparatos fotográficos y sus partes; aparatos para películas parlantes; máquinas y aparatos combinados y sincronizados para imprimir sonidos

y figuras de movimiento, sus partes y accesorios; máquinas y aparatos combinados y sincronizados para reproducir sonidos y proyectar figuras animadas, sus partes y accesorios; máquinas parlantes combinadas y sincronizadas con aparatos de figuras animadas y discos y películas para las mismas; máquinas parlantes, partes, accesorios, discos, esiletes y agujas para las mismas; instrumentos musicales de toda clase; aparatos de radio, sus partes y pertenencias, incluyendo juegos radioceptores, gabinetes, amplificadores, bocinas y aparatos combinados de máquinas parlantes y aparatos recibidores de radio; aparatos de televisión y partes y accesorios para los mismos; aparatos eléctricos de toda clase y descripción, incluyendo conmutadores eléctricos y mecanismo eléctricos de detensión; tubos detectores, tubos amplificadores y artículos semejantes.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1923 3 1

Nº 3454

The George W. Luft Company, Inc., de Long Island City, New York Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## AMADO

que usa en: Preparaciones de perfumería y cosméticos, incluyendo lápices de labios, coloretes, pinturas, pastas, pomadas para labios, lápices de alcañor, lápices para las cejas, sombra para los ojos, maquillaje, cremas y lociones para la cara, polvos para la cara y el cuerpo; barro o arcilla para embellecer y crema para maquillaje facial; aceites faciales; cremas y lociones para las manos; shampoos; preparaciones para colorear y dar lustre al cabello, teñimientos, aguas para el cabello, preparaciones para fjar ondas; pinturas para las uñas y removedores de las mismas; perfumes y aguas de tocador; aromatizantes; astringentes; deodorantes y depilatorios; jabón perfumado; productos químicos para hacer perfumes.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1925 3 1

Nº 3453

Brillo Manufacturing Co., Inc., de Brooklyn, New York, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## BRILLO

que usa en: Jabones, materiales para limpiar, pulir, fregar, lustrar, tales como almohadillas, paños, cepillos, etc., de naturaleza abrasiva para remover materias extrañas de metales y otras superficies; limaduras de acero; polvos, líquidos y pastas para limpiar, pulir y fregar; limpiadores de aluminio; abrasivos, detergentes; limpiadores de toda clase; preparaciones para lavar y blanquear; artículos y materiales de toda clase para limpiar, pulir y fregar y remover substancias extrañas de metales y otras superficies; removedores químicos de sarro; sujetadores de forros; sujetadores de jabones, taboneras; rellenos para prensar; fibras de metal para forros,

rellenos, entretelas, cojinetes, atestaduras y henchidos; utensilios y receptáculos para cocinar hechos de aluminio, enlozado, barro, porcelana y de cualquier otra materia o metal; vasos, vasijas, tazones y jarras de toda clase; filtros y refrigeradoras; lámparas eléctricas y bombillas incandescentes; aparatos eléctricos de toda clase.

Quien créase con derecho oponers, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1924 3 1

#### PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 3303

Ernest Craig, de Falconbridge, Distrito de Sudbury, Provincia de Ontario, Canadá, hase presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando Patente de Invencción sobre: "MEJORAS EN BARRENAS INDEPENDIENTES PARA TALADROS DE ROCAS".

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1788 3 3

#### NOTIFICACION

Nº 3422

A Uds. señores Arcadio, José Dolores, Pedro Pablo, David, Filomena, Romelia, Longino, Tomás y Paulino Martínez; Anselma, María, José Manuel, Adán y Herminia Martínez; Cayetano Alburquerque, sucesión de Melecio Martínez; sucesión de Miguel Alburquerque, Tiburcia, Rosenda, Urbana, Leonardo, Cesárea y Julia Meza; Hipólito Rodríguez, Eloy, Cosme y Baltazar Torres; Bernabela, Tiburcio e Isaura Miranda, Jesús Dávila, sucesión de Rosa Dávila, Pastor Joya, Martín Picado, sucesión de Petrona Cruz v. de Benavides, Concepción Mairena v. de Espinosa, Modesto Espinosa, sucesión de Ramona Toruño, sucesión de Atanacio Molina, Perfecto Jiménez, Catarino y Juan García, Telesforo Jiménez, María, Inocente, Seldida, Prudencia y Josefa Reyes, Guadalupe, María y Ceferino Armas, Eduardo Joya y Dolores Cruz, del domicilio de La Trinidad; Salvador y Sara Martínez, Presentación Centeno, sucesión de Pío Centeno, Jerónima v. de Gutiérrez; sucesión de Faustino Mendoza, Justo Cruz, Eusebio González y Ninfa Mendoza de Torres, del domicilio del pueblo de San Isidro; Juan de Dios Pastora, vecino de Managua; José del Carmen Estrada, vecino de León; Adrián Vilchez, vecino de Matagalpa; y Encarnación Herrera, vecino de La Concordia, por la presente les hago saber y notifico: la demanda y auto de emplazamiento que dicen: "Señor Juez de Distrito. Yo, Ernesto Soto Gutiérrez, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. comparezco y expongo: Conforme el poder general judicial y especial que presento debidamente sustituidos, para que el primero se razone y se me devuelva, y el segundo se glose, soy apoderado de los señores don Juan Andrés Mairena, Inocencio Guilebaldo Miranda, Héctor Eugenio y Juan Alberto Mairena y Lino Meza Rodríguez, casados, y Matilde Alburquerque, viudo, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de La Trinidad, para promover la acción que en este libelo expresaré; y en ese carácter digo a su autoridad: Mis representados Mairena, Miranda, Meza, Rodríguez y Alburquerque, son comuneros del sitio denominado San Lorenzo; ubicado en la jurisdicción del pueblo de La Trinidad y de la de San Isidro, constante de quince caballerías trece cuerdas, veintiocho varas y tres cuartas de terreno, medida antigua, según el título real inscrito que conservan mis poderdantes en su poder, siendo los linderos de dicho sitio los siguientes: al Oriente, sitios de San Andrés del Ta-

marindo y Licoroy; al Occidente, sitios San José de Mechapa y El Zapote; al Norte, sitio San Vicente del Carao; al Sur, con sitio de la Comunidad Indígena de Sébaco y terreno de los Laguna. El referido sitio está proindiviso y admite cómoda división entre sus comuneros; y no estando nadie obligado a permanecer en comunidad, mis representados han dispuesto pedir la terminación de esa comunidad por mi medio. Por lo antes dicho y fundado en los Arts. 1703 C., 1508 y 2109 Pr., en nombre de mis nominados poderdantes, demando ante su autoridad en juicio civil sumario, la cesación de la comunidad del sitio San Lorenzo, antes deslindado y siendo susceptible de cómoda división, pido a Ud. que por sentencia se declare la cesación de la comunidad del referido sitio y la división material entre sus comuneros, con condenatoria en costas para los demandados. Esta acción es de valor indeterminado y la dirijo contra los otros comuneros, señores Arcadio, José Dolores, Pedro Pablo, David, Filomena, Lomelia, Longino, Tomás y Paulino todos de apellido Martínez, Anselma, María, José Manuel, Adán y Herminia también Martínez, sucesión de Melecio Martínez, Cayetano Alburquerque, sucesión de Miguel Alburquerque, Tiburcia, Rosenda, Urbana, Leonardo, Cesárea y Julia, estos de apellido Meza; Hipólito Rodríguez, Eloy, Cosme y Baltazar Torres, Bernabela, Tiburcio e Isaura Miranda, Jesús Dávila, sucesión de Rosa Dávila, Pastor Joya, Martín Picado, sucesión de Petrona Cruz viuda de Benavides; Concepción viuda de Espinosa, Modesto Espinosa, sucesión de Ramona Toruño, sucesión de Atanacio Molina, Perfecto Jiménez, María, Inocente, Seldida, Prudencia y Josefa Reyes: Guadalupe, María y Ceferino Armas, Eduardo Joya y Dolores Cruz, todos los referidos del domicilio de La Trinidad; Salvador y Sara Martínez, Presentación Centeno, sucesión de Pío Centeno, Jerónima viuda de Gutiérrez, sucesión de Faustino Mendoza, Justo Cruz, Eusebio González y Ninfa Mendoza de Torres, éstos del domicilio del pueblo de San Isidro, Juan de Dios Pastora, vecino de Managua, José del Carmen Estrada, de León, Adrián Vilchez, vecino de Matagalpa y Encarnación Herrera, domiciliario del pueblo de La Concordia; todos mayores de edad, agricultores los varones y de oficios domésticos las mujeres y del domicilio dicho. Fundo además esta demanda, en los Arts. 1021, 1022, 1023, 1024 y 1026 Pr. Pido que de esta demanda se corra traslado por tercero día a los demandados para contestarla, concediéndoles además el término de la distancia; y siendo más de seis las personas a quienes debe notificarse el respectivo emplazamiento, fundado en los Arts. 122 y 123 Pr., le pido ordenar se les notifique el emplazamiento por medio de cédula fijada en la tabla de avisos de su juzgado y en los demás lugares indicados por la ley, acordando que la expresada cédula se publique en "La Gaceta" Diario Oficial. Presento una hijuela inscrita a favor de don Juan Andrés Mairena, en que consta el dominio que este señor tiene en el sitio San Lorenzo; y otra escritura en que consta el dominio en el mismo sitio del codemandante don Matilde Alburquerque, para que se razonen y se me devuelvan. Los títulos de los otros demandantes acreditantes del dominio que tienen en el sitio nominado, ofrezco presentarlos en el curso de este juicio. Presento las boletas en que consta que mis poderdantes Lino Meza Rodríguez e Inocencio G. Miranda, pagaron los impuestos de Tasa, Tasita y Vialidad que se les ha detallado, para que se tome nota de ellas y se devuelvan. Las boletas de los otros demandantes ofrezco presentarlas.—Para notificaciones señalo en esta ciudad mi oficina. Este escrito lo presentará don Máximo Briones.—Estell, nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Ernesto Soto G.—Presentado por don Máximo Briones a las nueve y cuarto de la mañana de su fecha, con los poderes a que se refiere y se tienen a la vistas la boletas de Tasa de Inocencio G. Miranda

y Lino Meza y de Vialidad de los mismos, que se devuelven.—Durán Ruiz, Srío.—Juzgado de Distrito. Estelí, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Las ocho de la mañana.—Tiénese por apersonado en este juicio al Procurador Judicial Felipe F. Rojas, como apoderado de los señores Juan Andrés Mairena, Inocencio Guilebaldo Miranda, Héctor Eugenio Mairena, Alberto Mairena, Lino Meza Rodríguez y Matilde Alburquerque, conforme los poderes razonados; y de la demanda de cesación de la comunidad presentada por el apoderado doctor Ernesto Soto G., corrase traslado por tercero día a cada uno de los demandados Arcadio, José Dolores, Pedro Pablo, David, Filomena, Romelia, Longino, Tomás y Paulino, todos de apellido Martínez; Anselma, María, José Manuel, Adán y Herminia, también de apellido Martínez; sucesión de Melecio Martínez, Cayetano Alburquerque, sucesión de Miguel Alburquerque, Tiburcia, Rosenda, Urbana, Leonardo, Cesárea y Julia de apellido Meza; Hipólito Rodríguez, Eloy, Cosme y Baltazar Torres, Bernabela, Tiburcio e Isaura Miranda, Jesús Dávila, sucesión de Rosa Dávila; Pastor Joya, Martín Picado, sucesión de Petrona Cruz v. de Benavides, Concepción Mairena v. de Espinosa, Modesto Espinosa, sucesión de Ramona Toruño, sucesión de Atanacio Molina, Perfecto Jiménez, Catarino y Juan García, Telesforo Jiménez, María y Ceferino Armas, Eduardo Joya y Dolores Cruz, todos del domicilio de La Trinidad; Salvador y Sara Martínez, Presentación Centeno, sucesión de Pío Centeno, Jerónima v. de Gutiérrez, sucesión de Faustino Mendoza, Justo Cruz, Eusebio González y Ninfa Mendoza de Torres, del domicilio de San Isidro; Juan de Dios Pastora, vecino de Managua, José del Carmen Estrada, vecino de León; Adrián Vilchez, del domicilio de Matagalpa; y Encarnación Herrera, vecino de La Concordia; a quienes se emplaza para que al quinto día después de notificados, concurran a este Juzgado de Distrito a estar a derecho, yendo incluido en el término expresado el que corresponde por la distancia, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Siendo más de seis los demandados, notifíqueseles la demanda y este auto por cédula que se insertará en "La Gaceta" Diario Oficial, por una sola vez y en la tabla de avisos de este Juzgado.—Enmendado—que—vale—Salv. Zamora—M.—José Ma. Téllez, Srío."

Es conforme. Estelí, las nueve de la mañana del siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma. Téllez, Srío.

Estelí, diez mañana, diez Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma. Téllez, Srío.

1884 1

## DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 3443

Depositóse en el inventor don Adán Antonio Lirarte, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, un novillo zardo colorado de dueño y fierro desconocido, herrado con estos fierros

SAC

siendo el último al matador y se encuentra vendido.

Se pone en conocimiento para los fines de Ley. Juzgado Local Civil y de Policía. La Paz Centro, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Eliseo Valladares, Juez Local y de Pol.—M. A. Isabá, Srío. 1935 1

## CITACION DE PROCESADOS

Nº 3438

Por primera vez citase y emplázase al procesado Nicolás Guzmán, de calidades ignoradas, para que en el término de quince

días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Julio López, de calidades ignoradas; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no cumple

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Criminal. Boaco, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Jiménez D.—Miguel A. López F., Srío.

345 1

Nº 3442

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Rosendo Valle e Isidro Valle, ambos de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio en la persona de Jorge Artola de treinta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Terrabona de esta comprensión; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Angel Berrios.—O. A. Vilchez, Srío.

346 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-5-A.  
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

|                   |          |                     |       |
|-------------------|----------|---------------------|-------|
| Número del día .  | C\$ 0.08 | Por trimestre . . . | 6.00  |
| Número retrasado  | 0.15     | Por semestre . . .  | 11.00 |
| Por mes . . . . . | 2.00     | Por año . . . . .   | 20.00 |

Para el Exterior:

|                   |           |                                                |
|-------------------|-----------|------------------------------------------------|
| Por semestre .    | US\$ 3.00 | El pago anterior debe hacerse en oro americano |
| Por año . . . . . | 5.00      |                                                |

Por la publicación de élisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una pagina, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.